

EXPTE. N° 200-304/2021 y agreg. ...  
600-490-19, 615-1126-19 y 615-202-04.

DECRETO N° **7252** -ISPTyV.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV 2022

**VISTO:**

El expediente N° 200-304-21 Caratulado: RAMIRO IGNACIO SAN JUAN ABOG. APODERADO DE SR. ALFARO MARTIN MARIO DEDUCE RECURSO JERÁRQUICO POR VÍA DE APELACIÓN C/ RESOLUCIÓN N° 146-ISPTyV-21 y

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 21 de septiembre de 2021, el Dr. Ramiro San Juan en representación del Sr. Martin Mario Alfaro interpuso Recurso Jerárquico por vía de Apelación en contra de la Resolución N° 146-ISPYYV-21, solicitando se reconozca al agente administrativo las retribuciones por mayor función como Jefe de División Personal del Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy, se reconozcan diferencias salariales devengadas, se rechace la prescripción liberatoria invocada por la administración pública y se le reconozcan intereses desde la oportunidad del efectivo pago.

Que, en autos se ha realizado el procedimiento administrativo previsto por parte de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia.

Que, de la compulsa de las actuaciones administrativas, surge que el Sr. Martin Mario Alfaro en fecha 12/02/1999 solicita el pago de diferencias salariales por mayor función en cargo de mayor jerarquía no inherente a su función conforme Resolución N° 822-IVUJ-98, por la cual se asigna el cargo de Jefe de División Personal con carácter interino.

Que, en fecha 15/03/19 se dictó Resolución N° 281-IVUJ-19, por la cual se autoriza el pago de diferencias salariales al agente Martin Mario Alfaro por las mayores funciones cumplidas como Jefe de División Personal, reconociéndose el pago de un adicional del 20% sobre sus haberes mensuales, hasta dos años anteriores al dictado de la mentada Resolución.

Que, en contra de dicho dispositivo legal el recurrente solicito se fundamente el porcentaje de las remuneraciones reconocidas como mayor función.

Que mediante Resolución N° 146- ISPTyV-21 se dispone hacer lugar parcialmente al recurso jerárquico y en consecuencia reconocer el pago de dicho adicional a partir del 06/04/2018y hasta dos años anteriores.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 Año del Bicentenario de la Ley 1 de Organización del Poder Judicial (Ley 1984)"

11-2-CORRESPONDE A DECRETO N° **7252** -ISPTyV-

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen aconsejando rechazar el presente reclamo por cuanto su primigenio reclamo fue resuelto conforme sus requerimientos, procediéndose a reconocer el adicional por mayor función a partir del 05/04/2018 y hasta dos años anteriores, aplicándose la normativa del Código Civil y Comercial de la Nación. Respecto del agravio relacionado a la determinación del porcentaje dispuesto por parte de la Administración Pública, dicho agravio debe rechazarse por cuanto el órgano administrador ha adecuado dicho reconocimiento a decisiones adoptadas en situaciones análogas, donde la administración pública tiene un margen de libertad para elegir entre distintas posibilidades frente a un hecho en concreto.

Que sostiene la Asesoría Legal de la Fiscalía de Estado que el recurso debe rechazarse por carecer de sustento fáctico y jurídico.

Que dicho dictamen legal ha sido compartido por parte del Sr. Coordinador de Asuntos Legales y por parte del Sr. Fiscal de Estado de la Provincia.

Por ello, y en uso de las facultades que son propias:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por parte del Dr. Ramiro San Juan en representación del Sr. Martín Mario Alfaro, en contra de la Resolución N° 146- ISPTyV- 21 de conformidad a los fundamentos expuestos en el escrito.

**ARTICULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda.

ING. CARLOS ESTEBAN D'AMICO  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



SR. GERARDO RUBÉN MORALES  
GOBERNADOR